

# CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA

## Capítulo 1

### Operaciones pasivas

#### I-Depósitos Bancarios De Dinero A La Vista (Cuentas de ahorro).

1. **Deposito:** los depósitos que se efectúen en la o las cuentas de ODEF FINANCIERA SA, se sujetaran en todo momento a lo establecido a continuación:
  - a. Los depósitos recibidos en efectivo, con cheque a cargo de la financiera o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles, o los provenientes de transferencias o trasposos entre cuentas en la misma fecha en que se reciban siempre que se trate de días hábiles y horario bancario, de lo contrario, los recursos se acreditaran el siguiente día hábil bancario.
  - b. Los depósitos que se hagan dentro de los horarios establecidos por la financiera, en cheques u otros documentos a cargo de instituciones distintas a esta financiera, se entenderá recibidos por este último salvo buen cobro se acreditara en la cuenta correspondiente únicamente al efectuarse su buen cobro por parte de la financiera o en el plazo que establezca la normativa legal vigente.
  - c. Las condiciones generales establecidas por la financiera respecto a los depósitos a la cuenta, tasa de interés se entenderán aplicables a todos los depósitos de esta clase y podrán ser cambiadas libremente por la financiera, con previo aviso, dados a los clientes por escrito o mediante la publicación de aviso en cualquier diario de circulación nacional o su fijación en los lugares abiertos al público en las agencias de la financiera. La financiera en cualquier momento podrá determinar libremente los montos a partir de los cuales esté dispuesta a recibir estos depósitos.
2. **Apertura y depósito bancario:** sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, la financiera a solicitud del cliente abrirá un depósito bancario de dinero a la vista a favor del cliente. La financiera asignara a la cuenta un número, el cual será notificado al cliente y la financiera podrá a su sola discreción cambiarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento del cliente. Mediante la apertura de la cuenta, la financiera podrá recibir del cliente depósitos de dinero en Lempiras, para ser acreditado en la cuenta. Estos depósitos serán constituidos y reembolsables a la vista en la misma moneda que hubiesen sido depositados por el cliente de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
3. **Comprobación de depósitos:** los depósitos que se efectúen a la cuenta deberán hacerse utilizando los formatos que proporcione la financiera o se recibirán contra la entrega del comprobante que emita la estación receptora. Los comprobantes de posteo de cuenta tendrán plena validez, una vez que ostenten la certificación de la estación receptora y la firma del funcionario receptor, considerándose como original el que se encuentre en poder de la financiera. Estas operaciones serán confirmadas válidamente a través del comprobante, que pudieran emitir dichos medios, que en caso de discrepancia entre el estado de cuenta que en su caso se genere, y el comprobante, prevalecerá este último sobre el estado de cuenta.
4. **Disposiciones:** El cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tengan disponibles en la cuenta por cualquiera de los medios reconocidos por la ley en días hábiles y en horario bancario, en los términos y condiciones que a continuación se indican:
  - a. retiro en sucursal: previa identificación del cliente a satisfacción de la financiera. (Tarjeta de Identidad)
  - b. tarjeta de debito: en caso de que la cuenta tenga una tarjeta de debito asociada, el cliente podrá efectuar las operaciones por este medio en los términos y condiciones establecidas en el capítulo II, servicios bancarios de este contrato.
  - c. por autorización: la disposición de fondos solamente podrá hacerse por la persona autorizada, titular y/o tarjetahabiente(s) adicionales en los términos y condiciones establecidas en el capítulo II, servicios bancarios de este contrato para el caso de tarjetas de debito asociada a la cuenta, y en su caso en la forma y por las personas autorizadas para tales efectos en la tarjeta de registro de firmas que se agregue al presente contrato formando parte integrante el mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la cuenta. En consecuencia de lo anterior, podrá autorizar a las personas cuyos nombres y firmas aparezcan en el registro de firmas correspondiente para que dispongan de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponde.
  - d. con aviso. Previo escrito hecho a el banco con 24 horas de anticipación, solicitando la disposición de efectivo.
  - e. Preestablecido. La disposición de fondos solo podrá hacerse cumpliendo con los requisitos solicitados por la financiera, en los días convenidos para retiro de los fondos.
5. **Intereses:** dependiendo del producto, el cliente podrá recibir de la financiera el pago de intereses correspondiente a su saldo promedio mensual y el número de depósitos realizados en un mismo mes a una misma cuenta. La obligación de pago de intereses, existirá siempre y cuando el cliente mantenga en depósito las sumas convenidas y permanezcan efectivamente a disposición de la financiera durante el tiempo convenido. Todos los depósitos con respecto a los cuales se pacte el pago de intereses, se consideran a tasa bruta fija anual, cuyo monto será el convenido al momento de la contratación y permanecerá sin variación alguna durante el periodo del depósito, pudiendo ser renovados. los intereses se calcularan por periodos mensuales de

calendario, dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre trescientos sesenta días y multiplicando por el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo en la cual se devenguen los rendimientos los cuales se efectuaran cerrándose a centésimas. Los intereses se causaran a partir del día en que la financiera cuente efectivamente con los recursos y hasta el día anterior al de la fecha del vencimiento de su plazo. Las partes acuerdan y reconocen que conforme los usos y prácticas bancarias los depósitos exclusivamente generan el interés pactado por lo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio. La financiera se reserva el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo, incluso en forma diaria, la tasa de interés a pagar. La forma periódica del cálculo y abono de interés podrán ser modificados libremente por la financiera previa notificación a El cliente. El monto de los intereses, la tasa y los saldos correspondientes serán dados a conocer al cliente en el estado de cuenta que estará a su disposición en su sucursal de la financiera.

## II. Depósito de dinero a plazo fijo.

1. **Apertura:** el cliente podrá entregar a la financiera la suma de dinero en moneda local u otras que acepte la financiera, misma que serán recibidas en calidad de depósito bancario de dinero a plazo fijo. En relacion a dicho deposito podrá ocurrir lo siguientes :
  - a. se reinviertan los valores de capital e interés
  - b. se reinviertan los valores de capital y se paguen al cliente los valores correspondientes de interés.
  - c. Que se realice el pago total del capital e interés al cliente. En cualquier momento previo al vencimiento del depósito, el cliente podrá modificar las instrucciones establecidas al momento de la constitución.
2. **Medio de representación del depósito:** El depósito que efectúe el cliente como depósito bancario de dinero a plazo fijo, se representara mediante un documento de depósito no negociable que emitirá la financiera a favor del cliente. el depósito representado por el documento de depósito solamente podrá ser retirado al vencimiento de plazo y previa presentación del documento por el cliente a la(S) personas autorizadas por este. dicho documento por asuntos de seguridad deberá ser seriado
3. **Interés:** los intereses que generan el depósito bancario de dinero plazo fijo serán determinados por la financiera conforme al monto a depositar y el plazo del depósito, este instrumento no capitalizara los intereses devengados mensualmente.
4. **Vencimiento del plazo:** al vencimiento de la fecha establecida en el documento de depósito, el saldo se dispondrá conforme a las instrucciones giradas por el cliente al momento de la constitución del depósito bancario de dinero a plazo fijo o previo a su vencimiento y en su defecto, el saldo quedaran en disposición del cliente y el mismo dejara de devengar intereses.
5. **Condiciones especiales del depósito:** el depósito bancario de dinero a plazo fijo se registrá por las siguientes condiciones especiales:
  - a. La financiera se reserva el derecho a establecer un monto para la apertura de depósitos bancarios de dinero a plazo fijo.
  - b. El valor que representa cada documento de depósito, incluyendo los intereses generados por el mismo, no podrán ser reembolsados antes de la fecha de su vencimiento a menos que el cliente acepte la penalización del 3% a la tasa pactada previamente con la financiera.

## Capítulo II

### Servicios Bancarios

#### I.-Tarjeta de debito

1. **Expedición:** la financiera, expedirá a el cliente una tarjeta plástica de debito, mediante la cual el cliente podrá disponer de los fondos que se encuentren depositados en la cuenta a la cual este vinculada la tarjeta.
2. **Tarjetas adicionales:** previa solicitud por escrito del cliente y en el supuesto de que el manejo de recursos en la cuenta principal a la que está vinculada la tarjeta titular sea de forma individual o indistinta, la financiera a solicitud del cliente, podrá expedir discrecionalmente tarjetas adicionales asociadas a la misma cuenta principal relacionada con la tarjeta titular, en los términos y condiciones que al efecto establezca y oportunamente de a conocer a el cliente.
3. **Retiro de recursos en efectivo en cajeros automáticos:** de la financiera, o bien en cajeros que integren las redes nacionales y/o mundiales, con las que la financiera al efecto tenga convenidos.
4. Realizar pago de bienes o servicios en comercios afiliados a nivel nacional e internacional con cargo al saldo disponible en la cuenta principal vinculada a las tarjetas.
5. **Responsabilidad del cliente y sus autorizados:** Para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la tarjeta de debito así como la confidencialidad de los números de identificación personal (PIN) que le hará entrega la financiera. Por lo tanto es de exclusiva responsabilidad del cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia el uso indebido que llegara a hacerse de las referidas tarjetas de debito o el de los números de identificación personal (PIN) u otros medios de uso de la misma.
6. **Disposiciones en el extranjero:** respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de las tarjetas de debito, el cliente manifiestan su expresa conformidad y conviene con la financiera lo siguiente: el cliente se responsabiliza de las

operaciones realizadas por el o por las personas autorizadas, para disponer del saldo de su cuenta a) que las sumas que el cliente y las personas autorizadas ejerzan con cargo a su cuenta fuera del territorio nacional se documentarán en moneda extranjera que corresponda. B) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta a el dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América. c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de sus tarjetas de debito se cargaran en lempiras o en dólares de estados unidos de América a la cuenta del cliente calculando su equivalencia al tipo de cambio que maneje la financiera al momento de la operación. Y d) Las disposiciones que realice el cliente y sus autorizados, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga la financiera en la cuenta del cliente pudiendo una transacción no ser autorizada por la financiera por no tener fondos suficientes en la cuenta de el cliente o por qué no corresponda a la firma o el numero del identificación personal (PIN) digitado.

7. **Comprobación de las disposiciones:** la tarjeta de debito permitirá a el cliente y a sus autorizados la adquisición de bienes y servicios, cuyos importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos serán pagados por la financiera a dichos establecimientos, con cargo inmediato y automático al depósito bancario del cliente ese último documentara las disposiciones que haga, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas notas de venta, fechas de compra o cualquiera otro documento, que para tal efecto, sean emitidos por los establecimientos.
8. **Devolución de las tarjetas:** la financiera se reserva el derecho de requerir al cliente y/o a sus autorizados la devolución de las tarjetas en cualquier momento o bien retenerlas ya sea directamente de la devolución de dicha tarjeta en forma inmediata y la financiera podrá suspender y no autorizar cualquier transacción que con la misma se pretende realizar.
9. **Entrega de las tarjetas:** la financiera entregara en su caso a el cliente un paquete que contiene la o las tarjetas de debito y un PIN de identificación personal invariable el cual estará compuesto por cuatro dígitos numéricos que aparecen en el Boucher sellado y secreto, teniendo la vigencia que se estipule en la tarjeta.
10. **Limite de responsabilidad:** la financiera es ajeno a las relaciones que surjan entre el cliente y los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas en consecuencia, esta institución estará liberada totalmente de responsabilidad alguna en caso de mal uso o cualquier tipo de cobro doble, múltiple o fraudulento voluntario o no, que dichos establecimientos al cliente con su tarjeta, por lo que será responsabilidad exclusiva del cliente las gestiones necesarias a efecto de enmendar el mal uso o cobro indebidos que se haga con su tarjeta. Cualquier derecho que en su caso, llegara a existir a favor del cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega etc., deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos establecimientos.
  - a. Restricciones al uso de las tarjetas: Las tarjetas es para usar exclusivamente en territorio nacional. en caso de uso en el extranjero el cliente pagara a la financiera los cobros generados por los receptores de las tarjetas en el extranjero en caso de que existan, además de las comisiones equivalente a esta gestión estipuladas por la financiera.
  - b. Notificación de robos o extravíos: en el caso de daño, retención en el cajero u otro medio que origine perdida, el cliente y sus autorizados deberán adoptar todas la medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de las tarjetas que la financiera le hubiere entregado. La responsabilidad del uso de las tarjetas previo a la notificación que deban hacer a la financiera será exclusiva del cliente y este en representación de sus autorizados deberá tramitar cualquiera de los siguientes procedimientos para la reposición de las tarjetas según sea el caso. La reposición de las tarjetas dañadas deberá tramitarse en la sucursal de la financiera en la que maneja la cuenta el cliente. En los casos de retención en el cajero, robo o extravío el cliente deberá dar aviso de inmediato a la financiera, confirmándolo por escrito dentro de las 24 horas siguientes recabando acuse de recibo el aviso. la reposición de la tarjeta por retención, robo o extravío deberá tramitarse en la sucursal de la financiera que maneje la cuenta del cliente. En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las otras, al efecto el titular o cada cotitular deberá facultar, a sus autorizados para tramitar la reposición de la tarjeta que se expida en sustitución en cualquier sucursal del país, además el cliente estará sujeto al cobro de comisión que establezca la financiera por la reposición de la tarjeta.
  - c. Del uso de cajeros: el cliente podrá realizar a través de los cajeros automáticos de la financiera, o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartido, o bien, a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales con los que la financiera tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las operaciones que acepte el cajero en la plaza en que el cliente lo opere y que se encuentren en relación con las cuentas que la financiera le lleve. Las operaciones que se refiere el punto anterior estarán sujetas al pago de la comisión que establezca cada uno de los cajeros que integran el sistema de cajeros compartidos. La financiera quedara relevada de toda responsabilidad en los siguientes supuestos. I) Si el pago o pagos efectuados en cajero automático, se realizan en forma extemporánea. II) En la transacción de operaciones de pagos por ventas genéricas, por lo que cualquier derecho o aclaración que en su caso llegara a existir a favor de el cliente deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la cual la financiera presta el servicio; tratándose de retiros de las cuentas o disposiciones de tarjeta de débito, no será necesario que el cliente suscriba documento alguno y estas serán totalmente validas por la sola operación el cajero. III) Tratándose de consulta de saldos, la información que la financiera proporcione a el cliente corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

## Capítulo III

### Clausulas comunes de los contratos

- 1. Términos y condiciones para los productos y /o servicios:** los productos y /o servicios celebrados por las partes, según lo dispuesto anteriormente, quedaran sujetos a los términos y condiciones que se establezcan en el presente contrato de manera general y especialmente en cada documento, formato y/o constancia que conforme a las políticas de la financiera, deba ser suscrito para formalizar la celebración y/o prestación de cada uno de los productos y/o servicios.
- 2. Apertura de depósitos a nombre de menores:** podrán abrirse cuentas a nombre de menores de edad sin embargo , mientras el menor no alcance la mayoría de edad solo podrán hacer retiros las personas llamadas por ley a representarlos.
- 3. Inactividad de cuenta:** la financiera establecerá los criterios a partir de los cuales la cuenta se considerara inactiva y se procederá la eliminación de la misma si presenta saldo Cero.
- 4. Intransmisibilidad de derechos:** los derechos que se deriven del presente contrato con relación al cliente, no son transferibles, pignoraables o de cualquier otra forma gráves a favor de ningún tercero en consecuencia no podrá sujetarse a garantía alguna, por lo que la financiera no reconocerá el traspaso, prenda o gravamen alguno sobre dichos derechos a menos que el beneficiario de ello sea ODEF FINANCIERA.
- 5. Beneficiarios:** el cliente tiene derecho de nominar uno o más beneficiarios de la cuenta cuyos nombres se consignaran en el registro que para tal efecto maneje la financiera. En el caso de fallecimiento del cliente, en tanto el saldo de la cuenta no exceda de cincuenta mil lempiras (L.50,000.00) o su equivalente en moneda extranjera , el mismo podrá entregarse de manera integra a la persona , o de manera proporcional a las personas, señaladas en los registros de sentencia respectivo o mediante fianza a satisfacción de la financiera. las personas nominadas como beneficiarios deberán presentarse con su documento de identificación personal original y copia simple (cédula de identidad ) y el original del certificado de la partida de defunción del cliente . No obstante si el (LOS) beneficiarios fueran menores de edad deberán presentarse además con su representante (padres, tutor) quien se deberá identificar plenamente y demostrar que si es el representante del menor (certificado de partida de nacimiento, testamento o documento en que él se nombre como tal). Si la cuenta estuviese a nombre de dos o más personas, cuyas firmas sean indistintas, el cliente o clientes sobrevivientes quedaran en pleno uso y administración de la cuenta. Si las firmas son mancomunadas, el depositante sobreviviente quedara en pleno uso y administración del 50% de saldo de la cuenta y el otro 50% quedara sujeto a las disposiciones señaladas para los beneficiarios o herederos.
- 6. Impuestos:** en el caso que cualquier de los productos o servicios solicitados por el cliente generen el pago de impuestos de conformidad con la legislación fiscal vigente durante la vida de la cuenta, se efectuaran los cargos o retenciones correspondientes a la cuenta sin responsabilidad alguna para la financiera.
- 7. Autorización de cargos, cuotas, comisiones u otros:** la financiera tendrá la facultad de cobrar al cliente las cuotas y comisiones correspondientes al manejo de la cuenta incluyendo en forma enunciativa, saldos mínimos y retiros anticipados, las cuales serán fijadas mediante políticas de carácter general, reservándose el derecho de ajustarlas en cualquier momento requisitos de darlo a conocer al público en general mediante la colocación de las cuotas y comisiones en tableros o pizarrones visibles de manera destacada en los lugares abiertos al público en sus agencias y sucursales o mediante aviso en cualquier diario de circulación nacional con 10 días de anticipación a la fecha en que entren en vigor. El cliente se obliga a pagar a las cuotas cargos y comisiones que se determine, misma que se le serán notificadas en las agencias o sucursales de las financieras, en el portal de la financiera, en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto se determine, incluyendo notificaciones en sus tickets y estados de cuenta. Lo anterior, en concordancia con los dispuestos en el presente contrato. El cliente expresamente autoriza a la financiera para cargarle en cualquiera de las cuentas que mantengan las comisiones que en su caso este ultimo establezca así como cualquier adeudo que mantengan el cliente con la financiera derivado de cualquier otra causa se haya generado dichos adeudos siempre y cuando corresponda a los productos o servicios indicados en el cuerpo de este contrato
- 8. Legislaciones y competencia:** el presente contrato se regirá por sus términos y condiciones y demás disposiciones legales aplicables y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Honduras, apegados al código de comercio y demás leyes del sistema financiero vigentes.
- 9. Reglamento de depósito:** este reglamento se presenta en la parte posterior nuestras libretas de ahorro.

---

Firma del cliente



---

Representante legal  
ODEF FINANCIERA S.A